

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2020.

Rad. 2020-208. RESTITUCION

DEMANDANTE: RM INMOBILIARIA SAS
DEMANDADO: BELGROUP SAS.

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE:

INADMÍTASE la presente demanda, por cuanto:

- 1) No se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Concédase el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane los defectos advertidos.

Téngase como apoderado de la parte actora al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, conforme certificado de existencia y representación legal adjunto.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee163f46b3ae96131428df7b799e41b9f4e6e5dffa6bd7cb664e9c65255ce22c

Documento generado en 06/10/2020 01:51:08 p.m.